



Poder Judicial de la Nación

## CAMARA FEDERAL DE CASACION PENAL - SALA 3

Causa FSA 18823/2016/6/RH3

"Recurso Queja N° 6 - s/AVERIGUACION DE DELITO QUERELLANTE:  
HIJOS-JUJUY"

Registro Nro. 1232/2023

///nos Aires, 14 de diciembre de 2023.

### **AUTOS Y VISTOS:**

La Sala II de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta rechazó los recursos de apelación interpuestos contra la decisión del juez de grado que resolvió: "I-AUTORIZAR al Gobierno de la provincia de Jujuy a concretar en su totalidad el 'Proyecto de Recuperación y Puesta en Valor del Cabildo Histórico de Jujuy', en sus dos etapas (I y II), correspondiendo la primera al Edificio Histórico (licitada por el Ministerio de Turismo y Cultura mediante expediente N° 1302-14/2020) y la segunda que refiere al predio del Cabildo que no comprende al Edificio declarado como Monumento Histórico (licitada por la Dirección General de Arquitectura de Jujuy en Expte. 0612-65/2021); debiendo observarse el cumplimiento de las recomendaciones desarrolladas en los considerandos de la presente decisión judicial que se adopta al respecto.

II.- INSTAR una vez más a las Secretarías de Derechos Humanos de la Nación y de la Provincia de Jujuy y/o entidades estatales dependientes que correspondan, junto a los organismos de Derechos Humanos de la provincia, a que realicen de forma urgente las gestiones pertinentes tendientes a coordinar las reuniones que resulten suficientes para acordar los puntos que se encuentran pendientes relacionados con la ubicación del muro en el que se colocarían los rostros/imágenes de las ciento cuarenta y cuatro personas desaparecidas en Jujuy durante la última dictadura cívico militar, la ubicación y tamaño de la

Fecha de firma: 14/12/2023

Firmado por: CARLOS JAVIER CARBAJO, JUEZ DE CAMARA DE CASACION

Firmado por: ALEJANDRO WALTER SLOKAR, JUEZ DE CAMARA DE CASACION

Firmado por: GUSTAVO MARCELO HORNOS, JUEZ DE CAMARA DE CASACION

Firmado por: LUCIA DEL PILAR RAPOSEIRAS, SECRETARIA DE CAMARA



#38136757#395585405#20231214135356984

maqueta referida al predio del Cabildo de Jujuy Ex CCD en los años 1976 a 1983 en el predio denominado CCD Ex Central de Policía/Comando Radioeléctrico/Jefatura de Policía de la Provincia de Jujuy y el diseño del tótem representativo con los tres pilares: Memoria, Verdad y Justicia, entre otras cuestiones que deben resultar acordadas por las partes, para el efectivo cumplimiento de la Ley N° 26.691; en mérito a lo supra considerado.

III.- AUTORIZAR al Gobierno de la provincia de Jujuy a realizar de manera urgente los trabajos necesarios de limpieza y mantenimiento de la edificación del Sector de Sitio 3 y sus alrededores del CCD Ex Central de Policía/Comando Radioeléctrico /Jefatura de Policía de la Provincia de Jujuy, con el objeto de preservar el Sector; tales como: 1) intervención de consolidación de todas las fisuras de las estructuras del edificio (muros y techos) para impedir el desplazamiento que serán supervisados y monitoreados por el Equipo de Conservación de la Dirección Nacional de Sitios y Espacios de Memoria; 2) proceder a la conservación de pisos mosaicos de color rojizo; protección de la capa pictórica exterior e interior del Sector 3, respetando su originalidad, considerando también toda aquella inscripción, carteles de papel adheridos y los escudos plasmados en los muros; así como mantener la limpieza de la cocina; 3) tomar las precauciones al momento de crear instalaciones de obra que impliquen el uso de la materialidad a proteger, como por ejemplo trabas de madera en las troneras y encofrado de submuración del Sector 3; los que deberán se supervisados y monitoreados por el equipo técnico de conservación de la Dirección Nacional de Sitios y Espacios de Memoria.

---

*Fecha de firma: 14/12/2023*

*Firmado por: CARLOS JAVIER CARBAJO, JUEZ DE CAMARA DE CASACION*

*Firmado por: ALEJANDRO WALTER SLOKAR, JUEZ DE CAMARA DE CASACION*

*Firmado por: GUSTAVO MARCELO HORNOS, JUEZ DE CAMARA DE CASACION*

*Firmado por: LUCIA DEL PILAR RAPOSEIRAS, SECRETARIA DE CAMARA*



#38136757#395585405#20231214135356984



Poder Judicial de la Nación

## CAMARA FEDERAL DE CASACION PENAL - SALA 3

Causa FSA 18823/2016/6/RH3

"Recurso Queja N° 6 - s/AVERIGUACION DE DELITO QUERELLANTE:  
HIJOS-JUJUY"

IV.- AUTORIZAR al Gobierno de la provincia de Jujuy, una vez culminadas las tareas dispuestas precedentemente, a continuar con las tareas de: 1) excavaciones, construcción de bases para estructura metálica; 2) construcción de estructura metálica para soportar envolvente de sitio; 3) envolvente metálica; 4) instalación eléctrica; 5) instalación termo mecánica; y 6) carpinterías de aluminio y vidrio; ello, para garantizar la seguridad integral, recuperación, puesta en valor y el cumplimiento de ley nacional 26.691.

V.- ESTAR por lo demás, a las consideraciones expuestas precedentemente.

VI.- REGÍSTRESE y notifíquese-".

Contra esa decisión, la Asociación H.I.J.O.S. Jujuy interpuso recurso de casación cuya denegatoria motivó la presentación directa en estudio.

### Y CONSIDERANDO:

Los señores jueces doctores **Alejandro W. Slokar** y **Gustavo M. Hornos** dijeron:

Que los agravios formulados por la parte recurrente constituyen materia casatoria en los términos previstos en el art. 456 del CPPN y se han invocado cuestiones de naturaleza federal que permiten habilitar la competencia de esta Cámara como tribunal intermedio conforme la doctrina sentada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación in re "Di Nunzio" (Fallos: 328:1108).

Es por ello que corresponde habilitar la vía de hecho deducida y conceder el remedio de casación oportunamente incoado, sin costas (arts. 478, 531 del CPPN).

El señor juez **Javier Carbajo** dijo:

Fecha de firma: 14/12/2023

Firmado por: CARLOS JAVIER CARBAJO, JUEZ DE CAMARA DE CASACION

Firmado por: ALEJANDRO WALTER SLOKAR, JUEZ DE CAMARA DE CASACION

Firmado por: GUSTAVO MARCELO HORNO, JUEZ DE CAMARA DE CASACION

Firmado por: LUCIA DEL PILAR RAPOSEIRAS, SECRETARIA DE CAMARA



#38136757#395585405#20231214135356984

Sellada la suerte del recurso, sólo habré de señalar que disiento con la solución propuesta por los colegas que me preceden en la votación, pues entiendo que la vía intentada resulta inadmisibile.

En consecuencia, el Tribunal, por mayoría, **RESUELVE:**

**HACER LUGAR** al recurso de queja y, por lo tanto, **CONCEDER EL RECURSO DE CASACIÓN** interpuesto por la Asociación H.I.J.O.S. Jujuy, sin costas (arts. 478 y 531 del CPPN).

Regístrese, notifíquese, hágase saber al Centro de Información Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Acordada CSJN n° 5/2019) y remítase a la Secretaría General de esta Cámara a fin de que se forme la correspondiente incidencia de recurso de casación.

Sirva la presente de atenta nota de envío.

Ante mí:

Firmado: Javier Carabajo, Alejandro W. Slokar y Gustavo M. Hornos

Ante mí: Lucía del Pilar Raposeiras, Secretaria de Cámara.

---

Fecha de firma: 14/12/2023

Firmado por: CARLOS JAVIER CARBAJO, JUEZ DE CAMARA DE CASACION

Firmado por: ALEJANDRO WALTER SLOKAR, JUEZ DE CAMARA DE CASACION

Firmado por: GUSTAVO MARCELO HORNOS, JUEZ DE CAMARA DE CASACION

Firmado por: LUCIA DEL PILAR RAPOSEIRAS, SECRETARIA DE CAMARA



#38136757#395585405#20231214135356984